



PRONUNCIAMIENTO

18 de junio de 2022

Decreto Ejecutivo 455:

Estado de Excepción y violencia estatal vs. exigencia de derechos y protesta social

Quienes vivimos en Ecuador, especialmente quienes están en condiciones de pobreza o pobreza extrema y otras vulnerabilidades enfrentan una realidad distópica y adversa. El deterioro sostenido de sus condiciones de vida, la falta de trabajo adecuado y la remuneración digna, la inseguridad personal, falta de servicios de calidad y gratuitos, la crisis de la educación pública y el sistema de salud, los altos costos de alimentos y servicios básicos; las políticas públicas impulsoras de un extractivismo agresivo y depredador, la vulneración a los derechos de los pueblos indígenas como constante, **entre otras situaciones de violencia estatal** son los principales reclamos de la sociedad. Estos reclamos han sido minimizados y desacreditados por el discurso oficial de un **gobierno que afirma** que “**la casa está en orden**”.¹

No obstante, este supuesto “orden” está basado en el interés del poder corporativo transnacional y extractivista. Las élites económicas y la banca han pujado por la privatización estatal vía la desinstitucionalización y reducción del Estado, que se asume y se muestra incapaz de cumplir con la obligación de garantizar, inclusive, los mínimos de dignidad en cuanto a derechos económicos, sociales, culturales y ambientales y hacer efectivo el respeto de los derechos de la naturaleza.

Prueba de la fiebre voraz del ejecutivo por el exterminio de los recursos naturales son las políticas públicas impulsoras de la agresiva ampliación del extractivismo petrolero (Decreto 95 de julio 2021) y minero (Decreto 151 de agosto 2021). Todo esto a costa del despojo de los territorios ancestrales de pueblos y nacionalidades indígenas y la flagrante violación de los derechos de la naturaleza y la vida.

A ello, se suma el discurso demagógico y falso sostenido por el gobierno que, mientras internacionalmente se presenta como el **Gobierno de la transición ecológica**, al mismo tiempo, anuncia públicamente la urgente explotación de **“hasta la última gota de petróleo”** en la Amazonía ecuatoriana e impulsa la exploración y explotación minera a gran escala en un país de los más biodiversos del mundo. Su interés es garantizar a las transnacionales la aprobación inmediata de licencias ambientales, ejercicio de legalidad “express” que privilegia las rentas de los inversionistas y perpetúa la destrucción de la naturaleza, especialmente de las provincias amazónicas.

Es paradójico que las zonas donde se han extraído históricamente los recursos naturales y se prevé ampliar la extracción, como forma de incrementar los ingresos económicos del país, sean precisamente las provincias que lideran las estadísticas de pobreza, de desnutrición infantil y la falta de satisfacción de las necesidades más básicas y el acceso a agua limpia no contaminada. Además, están marcadas por la pérdida de la soberanía alimentaria, la contaminación de los ríos y la aguda deforestación de los bosques primarios; **dejando en absoluta evidencia que este gobierno profundiza y perpetúa las desigualdades sociales y la crisis climática.**

¹ Guillermo Lasso, 24 de mayo de 2022, Informe a la Nación, <https://www.youtube.com/watch?v=XCfrc6DPn6A>



En ese contexto, la crisis económica acentuada por las **políticas neoliberales y extractivistas de Guillermo Lasso** ha golpeado desproporcionadamente a las familias de medianos y bajos ingresos. Muchas personas han perdido su empleo, otras se ven obligadas a aceptar empleos precarios y o recurrir al trabajo autónomo informal -que a su vez es duramente reprimido-. Según la Encuesta Nacional de Empleo, Desempleo y Subempleo - ENEMDU, en diciembre de 2021², el empleo adecuado alcanzó solamente el 33%. Esta situación ha afectado desproporcionadamente a las mujeres y a las personas que ya se encuentran en situación de pobreza.

Ante esta realidad, en diversas oportunidades, la CONAIE y otras organizaciones sociales han planteado al ejecutivo la necesidad urgente de establecer mesas de diálogo para tratar la grave problemática social; para el caso particular del Movimiento Indígena representado en Conaie este espacio no se ha dado, no se ha tomado en cuenta las demandas de las organizaciones sociales, tampoco ha demostrado la voluntad de llegar a acuerdos de ningún tipo. E, incluso, ha incumplido su propio plan de gobierno.³ **Este es el Ecuador del autodenominado Gobierno del Encuentro.**

En ausencia de respuesta estatal clara, idónea y eficaz desde mayo de 2022, la CONAIE junto a otras organizaciones anunciaron un Paro Nacional, para el 13 de junio, tomando como base para la articulación de varios sectores sociales y económicos los diez puntos establecidos en la Agenda Nacional de Lucha,⁴ que coinciden con el clamor popular.

Conforme avanzan las jornadas de movilización a nivel nacional, se han sumado otras organizaciones y sectores sociales. Mientras, el Gobierno Nacional lejos de brindar una respuesta integral a estos pedidos, desde la Presidencia de la República, **se ha dedicado a criminalizar la protesta social, propiciar campañas de desprestigio y estigmatizar** las medidas adoptadas por el pueblo. Por esta actitud hostil, en el primer día del Paro se detuvo y procesó penalmente al Presidente de la CONAIE, Leonidas Iza, se ha amenazado y amedrentado a otros líderes y lideresas indígenas; generando una amplia serie de abusos y atropellos a los derechos de las y los ciudadanos en resistencia.⁵ Para el 19 de junio de 2022, se reportaban graves afectaciones a la integridad y libertad personal de personas que ejercían legítimamente el derecho a la resistencia, a través de la protesta social. Además, se ha registrado el inicio de investigaciones previas contra los dirigentes del movimiento indígena, criminalizando la protesta, con el único objetivo de perseguir, amedrentar y acallar las voces de quienes se manifiestan.

² https://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/POBREZA/2021/Diciembre-2021/202112_Boletin_pobreza.pdf

³ Primicias, 30 de marzo de 2022. <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/tres-pedidos-de-revocatoria-de-mandato-a-los-que-guillermo-lasso-y-alfredo-borrero-se-enfrentan-por-supuesto-incumplimiento-del-plan-de-gobierno-nota/>

⁴ CONAIE, 13 de junio de 2022, Agenda Nacional de Lucha, <https://drive.google.com/file/d/1SzuT4sG8VInSpCmQ4-qAe07ardw-n4BX/view>

⁵ Alianza por los DDHH, Mapa de la violencia del Estado en el paro de junio 2022, http://umap.openstreetmap.fr/es/map/mapa-de-la-violencia-del-estado-en-el-paro-de-juni_776365?s=09#8/-0.428/-78.885



La represión estatal ha escalado también en cuanto a lo normativo, mediante la emisión del Decreto Ejecutivo Nro. 455, este 17 de junio de 2022, donde el Gobierno declara el estado de excepción en las provincias de Cotopaxi, Pichincha e Imbabura. Suspendiendo, entre otros, el ejercicio del derecho a la inviolabilidad de domicilio y el libre tránsito, la libertad de asociación y de reunión.

Cabe mencionar que en un primer “borrador” de este Decreto se develó la desproporcionada medida con la que se pretendía restringir el acceso a derechos digitales, limitando el uso de dispositivos electrónicos que permitirían registrar los hechos de violencia policial o militar y la posible represión estatal y, en definitiva, prácticamente imposibilitando el ejercicio del derecho a la protesta social. Así mismo, se pretendía restringir el derecho a la información, autorizando afectar la calidad de servicios de telecomunicación fija, móvil e internet y el libre uso de la fuerza letal para reprimir a los manifestantes.

A pesar que la restricción sobre el derecho a la información se eliminó formalmente del Decreto Ejecutivo 455, se encuentran vigentes varias restricciones, entre ellas:

- 1) Limitar la conformación de aglomeraciones en espacios públicos durante las **veinticuatro horas del día** con el objeto de impedir que se atente contra los derechos del resto de ciudadanos (Decreto Ejecutivo 455, art. 6).

Según el Decreto, las medidas tomadas por el Presidente Lasso tienen como “justificación” impedir que se atente contra los derechos del resto de ciudadanos,⁶ desconociendo que quienes protestan también son ciudadanas y ciudadanos, y partiendo del estigma estatal de que los protestantes son delincuentes, “vándalos” y violentos y que son parte de un grupo social considerado minoritario, propiciando así el racismo y enfrentamiento dentro de la sociedad.

Muestra de este discurso estigmatizante es la contradicción en la ejecución de este Decreto: mientras este artículo restringe los derechos a la libertad de asociación y reunión durante las 24 horas del día, buscando impedir que se exprese el clamor ciudadano y neutralizado a quienes mantengan las medidas de resistencia. En acto siguiente, desde el mismo gobierno, se alentó y promovió que esta medida sea incumplida, esto al convocar e impulsar la “marcha por la paz”⁷ en el Distrito Metropolitano de Quito, ciudad dentro de la cual rige el estado de excepción.⁸

De manera que, para el Presidente de la República, el clamor de miles de personas que integran la Movilización Nacional -propuesta por quienes apoyan al régimen nacional- “atenta contra los derechos del resto de ciudadanos”,⁹ mientras que su propia convocatoria a la marcha del 18 de junio es una expresión de preocupación de ciudadanos “de bien” ante “los actos de violencia y

⁶ Presidencia de la República del Ecuador, Decreto Ejecutivo 455, art. 6.

⁷ Secretaría General de Comunicación de la Presidencia de la República del Ecuador, Boletín Oficial Nro. 561, 18 de junio de 2022.

⁸ Carrillo Patricio, twitter, 18 de junio de 2022, 12h32 pm <https://twitter.com/CarrilloRosero/status/1538213142496518145>

⁹ Presidencia de la República del Ecuador, Decreto Ejecutivo 455, art. 6.

vandalismo”.¹⁰ En consecuencia, además de ser una restricción arbitraria, sobre la cual no se ha justificado su necesidad, idoneidad y proporcionalidad, el Gobierno hace una aplicación selectiva sobre quién debe o no cumplir la medida, y que sirve para calificar y estigmatizar como terroristas, o violentos a quienes ejercen actos de protesta legítima como el uso de las calles y las vías.

Lo anterior, a todas luces, contraviene el derecho a la igualdad formal pues todas las personas gozamos de los mismos derechos, deberes y oportunidades.¹¹ Así mismo, constituye una medida discriminatoria, por cuanto, la aplicación o no de la restricción depende de razones de etnia, lugar de nacimiento, identidad cultural, ideología, condición socio-económica y la distinción de formar parte o no de la movilización nacional.

- 2) **Restricción de la libertad de tránsito todos los días** desde las 22h00 hasta las 05h00, en el Distrito Metropolitano de Quito, con la finalidad de preservar la seguridad ciudadana y el orden público. Amenazando con poner a órdenes de la autoridad judicial competente a las personas que circulen durante el horario del toque de queda (Decreto Ejecutivo 455, art. 7).

Esta medida es desproporcionada, porque limita de forma injustificada la protesta social en todas sus formas en ese horario. Limitar el uso del espacio público y amenazar con el uso del derecho penal, en el contexto actual de manifestaciones legítimas. Todas protegidas por el derecho internacional. Se ha busca impedir y criminalizar el ejercicio legítimo del derecho a protestar, y esto no tiene una finalidad constitucionalmente válida; ni por supuesto, es una medida proporcional ni idónea.

- 3) **Disponer las requisiciones de bienes y servicios a las que haya lugar** para mantener el orden y seguridad interna (Decreto Ejecutivo 455 art. 9).

La finalidad arbitraria y vulneradora de derechos del Estado, al establecer la anterior disposición, se evidencia con el allanamiento a la Casa de la Cultura Ecuatoriana (CCE), ocurrido el 19 de junio. Cuando el fiscal de turno de la Unidad de Delitos Flagrantes, Jorge Camacho Luzuriaga, solicitó la autorización judicial para realizar tal procedimiento. Esto, debido a una supuesta denuncia a través del sistema 1800-DELITO por una persona NO identificada, quien aseveró la existencia de material bélico dentro de la entidad.¹²

Durante la diligencia de allanamiento el General de la Policía Nacional, Fausto Salinas, manifestó, en rueda de prensa, que dicha acción tiene por fundamento considerar que la CCE es un “*centro que tradicionalmente es usado para las marchas y protestas violentas*”. En dicho allanamiento, no se encontró ningún material extraño.

En la misma rueda de prensa, el General Salinas textualmente expresó que:

¹⁰ Secretaría General de Comunicación de la Presidencia de la República del Ecuador, Boletín Oficial Nro. 561, 18 de junio de 2022.

¹¹ Constitución de la República del Ecuador (CRE), Registro Oficial 449 de 20-oct-2008, art. 11.2

¹² Para más información ver: <https://twitter.com/FRCERON/status/1538527302711132160?s=20&t=fipWtvApuFzby9k4FRvZ9g>

APROVECHANDO nos encontramos en ese lugar y la necesidad operativa policial, vamos utilizar algunas herramientas que están establecidas en el Decreto de Estado de Excepción, para hacer una requisición de esa área y en ese lugar van a HOSPEDARSE nuestras Unidades de Mantenimiento del Orden [UMO] que están encargadas de resguardar a la población en toda esa área.

*Por lo tanto, ahí también **servirá como albergue de nuestros policías**, pero también será un centro de acopio, para recibir vituallas y agua que la ciudadanía de Quito está pidiendo colaborar con la institución policial, con el trabajo institucional que se viene desarrollando para proteger a la ciudad y a los ciudadanos de Quito.¹³*

Es decir, **la Policía utiliza lo establecido en el Decreto 455, para tomar y ocupar arbitrariamente, por primera vez desde la dictadura militar**, un espacio que resguarda parte del patrimonio cultural del Ecuador, con la finalidad evidente de negar el posible uso humanitario del mismo en el marco de la actual protesta social. Por otra parte, pese a la retórica constitucional garantista de derechos, en estos casos, el acceso a la justicia se ve gravemente vulnerado. Mecanismos como las medidas cautelares son imposibles de activar de forma urgente pues en las unidades de turno se utiliza uno u otro pretexto para impedir que dichas garantías jurisdiccionales se interpongan.

Estas disposiciones por Decreto, reflejadas en acciones arbitrarias como la ocurrida en la Casa de la Cultura, evidencian que, decretar estados de excepción en contextos de protestas y manifestaciones sociales, no son medidas ni adecuadas ni proporcionales ante el ejercicio de un derecho, y que por el contrario pueden generar mayores tensiones y exacerbar la violencia, facilitando el ejercicio punitivo y represivo del Estado. Más aún, cuando son utilizados como instrumentos para el uso abusivo y arbitrario de las facultades orgánicas del Estado.¹⁴ La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha hecho hincapié sobre lo **inadecuado y peligroso que resulta decretar estados de excepción para hacer frente a situación de alta conflictividad social y las manifestaciones públicas. Ello por las numerosas vulneraciones de derechos humanos que, de manera constante, se registran como resultado, así también por no representar respuestas sostenibles y eficaces para enfrentar y resolver estos desafíos.**¹⁵

Las graves acciones de represión, abusos y vulneraciones a derechos por parte del Estado, registradas hasta el momento actual, pueden verse agravadas con fundamento en el inconstitucional Decreto 455, lo cual nos genera alta alarma y preocupación ante el altísimo riesgo de que, en un futuro inmediato, se puedan producir graves e irreparables daños. Además del aumento de cifras de detenidos y heridos como resultado de la aplicación de medidas desproporcionadas de la fuerza y la violencia institucional, contra las personas que siguen ejerciendo su legítimo derecho a la protesta social.

¹³ Disponible en <https://web.facebook.com/policia.ecuador/videos/1225147934984429>

¹⁴ Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH, Protesta y Derechos Humanos (2019) Estándares sobre los derechos involucrados en la protesta social y las obligaciones que deben guiar la respuesta estatal, párr. 324.

¹⁵ CIDH, Informe Anual 2015, en el párr. 139 .



Con estos antecedentes, desde la Alianza de Derechos Humanos, exigimos al Gobierno del Presidente Lasso lo siguiente:

- 1) La derogatoria inmediata del Decreto Ejecutivo Nro. 455, del 17 de junio de 2022, a través del cual se declara estado de excepción en las provincias de Cotopaxi, Pichincha e Imbabura.
- 2) Brindar soluciones concretas e integrales para los diez puntos de la Agenda Nacional de Lucha que motivan el paro nacional; mismas que deberán ser debidamente sustentadas y motivadas debiendo concretarse el modo y tiempo de su implementación.
- 3) El cese inmediato de la represión y de acciones de criminalización y uso abusivo del derecho penal contra colectivos y personas movilizadas y en resistencia.

A la Asamblea Nacional del Ecuador como mecanismo de control político que prevé el ordenamiento jurídico ecuatoriano de las actuaciones del Ejecutivo, requerimos:

- 1) Realizar inmediatamente el control político del Decreto Ejecutivo 455 y, la revocación del mismo.
- 2) Fiscalizar las actuaciones de los Ministerios del Interior y de Defensa en relación con operativos de contención a la protesta social.

A la Corte Constitucional del Ecuador como mecanismo de control constitucional:

- 1) Declarar la inconstitucionalidad del Decreto Ejecutivo en mención.
- 2) Establecer jurisprudencia clara y contundente para evitar el abuso del uso de los Estados de Excepción como medida de represión a la protesta social, acorde a los estándares interamericanos de derechos humanos.

A la Policía Nacional

- 1) El cese inmediato de la intervención policial en las instalaciones de la Sede Nacional de la Casa de la Cultura(s) y sus alrededores por poner en peligro el patrimonio cultural nacional y por ampararse en un procedimiento (requisición) inconstitucional, ilegal, ilegítimo y arbitrario que no está debidamente motivado, no resulta necesario, ni proporcional y por el contrario incrementa la conflictividad social.

Al Consejo de la Judicatura

- 1) Garantizar durante el estado de excepción el acceso a la justicia, especialmente respecto de garantías jurisdiccionales, advirtiendo a las y los operadores de justicia que estas no pueden ser suspendidas ni restringidas en ningún caso, e investigando y sancionando su suspensión.

De manera particular hacemos una llamado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para que requiera información al estado sobre los hechos de violación a derechos humanos ocurridos en el marco del Paro Nacional, específicamente en el marco de las recomendaciones que realizó al país en el año 2019 producto de su visita.

A toda la ciudadanía, a mantenernos vigilantes respecto a los abusos que cometen agentes del orden, evitar manipulación y estigmatización respecto del legítimo derecho a la protesta y sumar solidaridades para quienes puedan verse expuestos y vulnerables en las manifestaciones.

¡VERDAD, JUSTICIA Y REPARACIÓN!

<https://ddhhecuador.org/>